



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000093 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAR 2014

**VISTO:** El Informe Nº 708-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de noviembre del 2013 y Expediente de Registro Nº 006951, de fecha 09 de octubre del 2013, sobre recurso de apelación;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00474-2013, de fecha 17 de abril del 2013, expedida por la Ugel Zarumilla, resuelve aprobar el Contrato, por servicios personales, de doña ANA YELINA RAMOS CHAVEZ en una Plaza de Promotora Cultural del Programa DEPARTE 2013, de la Institución Educativa Nº 094 "SOTERITO LOPEZ E" - Zarumilla;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00001013 de fecha 03 de setiembre del 2013, que resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por doña **Yessica Ysabel Mendoza Cisneros** contra la Resolución Directoral Nº 00474 de fecha 17 de abril del 2013, emitida por la Ugel Zarumilla;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 006951, de fecha 09 de octubre del 2013, la **Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla**, solicita al Gobierno Regional de Tumbes, la nulidad de Resolución Regional Sectorial Nº 00001013 de fecha 03 de setiembre del 2013;

Que de la revisión de la documentación adjunta, se puede apreciar que el presente caso versa sobre una resolución emitida en última instancia como es la Dirección Regional de Educación de Tumbes, que resuelve un recurso de apelación contra un acto administrativo emitido por la Ugel Zarumilla, que se constituye en este caso como primera instancia administrativa;

Que, ahora bien, con respecto a la nulidad de oficio solicitada, es de precisar que esta acción solo puede ser declarada por el funcionario superior al que emitió el acto que se invalida, tal lo estipula el numeral 2º.2 del Art. 202º de la Ley Nº







# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000093 -2014/GOB. REG. TUMBES-P


Tumbes, 11 2 MAR 2014



Que, por otro lado, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Regional Sectorial Nº 00001013 de fecha 03 de setiembre del 2013, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha sido emitida en última instancia administrativa con las formalidades de ley, e incluso contra este acto no procede legalmente impugnación ante órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, por lo que se da por agotada la vía administrativa, a tenor del Art. 218 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, es de señalarse que si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del Acto Administrativo;



Que, asimismo, es necesario precisar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agraven el interés público. En este sentido los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dichos actos administrativos atenten contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado, por lo tanto la mencionada Ugel debe acatar lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, bajo responsabilidad;



Que, mediante Informe Nº 708-2013/GOBIERNO REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de noviembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que no ha lugar a la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 00001013 de fecha 03 de setiembre del 2013, que resuelve **declarar fundado** el recurso de apelación interpuesto por doña **Yessica Ysabel Mendoza Cisneros** contra la Resolución Directoral Nº 00474 de fecha 17 de abril del 2013, emitida por la Ugel Zarumilla;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 7867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000093 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAR 2014

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** NO HIA LUGAR, a la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 0001013 de fecha 03 de setiembre del 2013, solicitada por la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, debiendo la mencionada Ugel acatar lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
FERRARDO FIDEL VIVAS DIOSSES  
SECRETARIO REGIONAL